



Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 25 de febrero de 2016, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700046316, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Requiero a esa Secretaría de la Función Pública la siguiente información pública del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: 1) Tiene facultades el Órgano Interno de Control en el IMSS para revisar y auditar la creación, publicación, tiraje, pago de impresión y encuadernación de la revista REFLEJODFSUR editada por la Delegación Sur del Distrito Federal y la legal autorización otorgada por José Antonio González Anaya en su calidad de Presidente del Consejo Editorial. (Versión Pública del documento que crea la revista) 2) Ese Órgano Interno de Control en el IMSS tiene conocimiento de las facultades y atribuciones de José Antonio González Anaya en su calidad de Director General para la creación, dirección y coordinación de la publicación, tiraje, pago de impresión y encuadernación de la revista REFLEJODFSUR editada por la Delegación D.F. Sur y/o cual es su participación y colaboración en la misma. (Fundamento Legal) 3) Puede el Órgano Interno de Control en el IMSS auditar el Acta Constitutiva de la revista REFLEJODFSUR editada por la Delegación D.F. Sur, las atribuciones y facultades del Presidente del Consejo Editorial, del Presidente del Consejo y Titular de la Delegación DF Sur, su Cuerpo de Gobierno y Consejeros Delegacionales con la calidad de Consejo Asesor, así como de los demás integrantes y colaboradores en el contenido y actividades de la publicación referida. 4) La Jefatura de Servicios Administrativos puede ser auditada por el Órgano Interno de Control en el IMSS por el reparto, distribución y la entrega de la revista REFLEJODFSUR en todas las oficinas de la Delegación Sur del Distrito Federal desde el año 2013 al día de hoy. (Fundamento Legal) 5) Se encuentra autorizado por el Órgano Interno de Control en el IMSS que el Consejo Editorial y/o Asesor de la revista REFLEJODFSUR editada por la Delegación D.F. Sur, pueda usar, publicar, reproducir y editar los logotipos y símbolos del Gobierno de la República, Escudo Nacional, Mover a México, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Sindicato Nacional del Seguro Social y de la Campaña Chécate, Mídete, Muévete como consta en todos los ejemplares de dicha publicación desde el año 2013 sin el permiso o autorización legal para ello. 6) El Órgano Interno de Control en el IMSS tiene conocimiento de que Jorge Arturo Trujillo Hernández es la persona que realiza la colaboración y redacción de la "Carta Editorial" de la Página número 3 de todos los ejemplares impresos de la revista REFLEJODFSUR editada por la Delegación D.F. Sur desde el año 2013 a la fecha, sin la debida autorización para ello. 7) El correo electrónico reflejo.dfsur@imss.gob.mx y la página de Facebook Reflejo DF Sur, en la cual se invita a enviar colaboraciones o temas que deseen que se publiquen en esa revista REFLEJODFSUR editada por la Delegación D.F. Sur, es institucional y si se encuentra autorizado por el Instituto y/o el Órgano Interno de Control en el IMSS. 8) Por qué el Órgano Interno de Control en el IMSS no acudió al proceso de contratación realizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor INFAGON WEB, S.A. DE C.V. para la impresión, creación, encuadernación, publicación de la revista REFLEJODFSUR editada por la Delegación D.F. Sur y así poder auditar la partida presupuestal a cargo del pago de esos servicios por la Delegación Sur del Distrito Federal para el pago de esos gastos, con cargo a los impuestos de todos los mexicanos. 9) Opinión de ese Órgano Interno de Control en el IMSS si el proceso de Adjudicación, Licitación, Sorteo y/o Invitación a cuando menos tres personas, con la que se asigno el servicio de impresión y encuadernación de la revista REFLEJODFSUR editado por esa Delegación D.F. Sur, es legal y si los servidores públicos que intervinieron este proceso, actuaron conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento vigente o tiene responsabilidad en el mismo" (sic).

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud al Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, unidad administrativa que consideró competente para contar con la información, y en consecuencia localizara la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante comunicación electrónica de 31 de marzo de 2016, el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social manifestó a este Comité, requerir de la ampliación del plazo de respuesta, para atender adecuadamente lo solicitado por el particular, lo anterior con fundamento en el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

V.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III, del artículo 7, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, resolver y dictar los acuerdos que sean necesarios en el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, 57 y 71, del Reglamento de dicha Ley; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- Que el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a lo indicado en el Resultando III, y en tanto la determinación de su ampliación es una facultad discrecional de este órgano colegiado, ello no implica que su ejercicio pueda realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su limitante en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone el deber de toda autoridad de fundar y motivar la causa legal de proceder.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y en su caso, determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO.- Se determina la ampliación del plazo de respuesta solicitada por el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en este acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Javier Delgado Parra, Director General Adjunto de Apoyo Jurídico Institucional, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Enlace, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.



Javier Delgado Parra



Alejandro Durán Zárate



Roberto Carlos Corral Veale

*Elaboró: Lío. Mario Antonio Luna Martínez.



Revisó Lío. Silvana Olvera Cruz.